

## ACTA 4 DE LA JUNTA ELECTORAL

En Los Nietos, a las 17:00 horas del día 24 de Junio de 2024, se reúnen en las instalaciones del Club Náutico de Los Nietos (CNLN) , los siguientes miembros de la Junta Electoral de la federación de remo de la Región de Murcia (FRRM):

Presidente: D. Juan José Pérez Fernández

Secretario: D. Miguel Ángel Escribano Espinel

Vocal: D. Jose Antonio Zamora Alarcón

Constituye el objeto de la reunión tratar el siguiente Orden del Día:

1. Resolver las reclamaciones a las candidaturas a miembros de la Asamblea de la Federación de Remo de la Región de Murcia registradas durante el plazo previsto que finalizó ayer 23 de junio.
2. Proclamación definitiva de candidatos y de miembros definitivos de la Asamblea.
3. Impresión para las mesas electorales de los listados definitivos de electores en los estamentos de deportistas y técnicos sujetos a votaciones.
4. Recomposición de las mesas electorales definitivas de deportistas y técnicos.
5. Elaboración de las papeletas electorales con los candidatos.

Tras la discusión de los asuntos tratados y las oportunas deliberaciones, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

Con carácter previo se analizan cuatro escritos presentados directamente ante esta Junta Electoral y que nos remite la Secretaría de la FRRM:

- Por una parte, D. Mariano Román Madrid, deportista del censo definitivo, presenta en fecha 20 de junio escrito de subsanación de su nombre en el listado que omite su primer apellido. Esta Junta Electoral, acuerda subsanar dicho error mecanográfico.
- Por otra, se recibe un email de AD Pinatarense con el siguiente texto: “Buenas, enviamos documentación” en fecha sábado 22 de junio.  
Esta Junta Electoral, no puede estudiar ni resolver nada en tanto el email no aporta documentación alguna. Tan solo puede intuir por el texto que figura en el asunto “Candidatura asamblea” que dicha documentación inexistente podría ir relacionada con ese asunto, aunque tampoco queda muy claro ya que procede de una cadena de correos con terceros.

En cualquier caso, si se tratase efectivamente de presentar la candidatura del club a miembros de la asamblea, esta Junta Electoral tampoco podría entrar en el fondo del asunto al haber precluido el plazo de presentaciones de candidaturas el pasado 18 de junio.

- También se recibe en fecha 22 de junio escrito de alegación del club náutico Santa Lucía contra la inclusión en el censo de técnicos de Cristian Lucas Soto y Aaron Jiménez Costa al no ser técnicos ni haber ejercido como tales ni en el año anterior ni en el presente. Esta JE no puede entrar a resolver al haber precluido el periodo oficial de reclamaciones para exclusión del censo en fecha 4 de junio y posteriormente ampliado de manera excepcional y definitiva para inclusiones hasta el 18 de junio. Por lo que se encuentra fuera de plazo por partida doble.
- Por último, se recibe en fecha 23 de junio, escrito del club de regatas Cartagena solicitando la subsanación de 4 errores detectados sobre los que esta JE se pronuncia de la siguiente manera, a saber:
  - a) Informa que la deportista Maria Isabel Bernal Pan carece de licencia en el presente 2024 dado que no aparece en la página web de la federación. Esta JE, siguiendo con lo expuesto anteriormente, no puede entrar a resolver al haber precluido el periodo oficial de reclamaciones para exclusión del censo en fecha 4 de junio y posteriormente ampliado de manera excepcional y definitiva para inclusiones hasta el 18 de junio. Por lo que se encuentra fuera de plazo por partida doble. No obstante, aunque esta JE no entra en el fondo al INADMITIR dicha solicitud, comprueba en la citada página web, que recordemos no es el canal oficial de elaboración de los censos que facilitó a esta JE el presidente de la FRRM, que contiene errores informáticos y en el caso que nos ocupa mecanográficos puesto que la deportista citada sí aparece pero con la abreviatura de su nombre “Eli Bernal Pan” con licencia en vigor, y que además continua participando en las regatas de la federación de este mismo año.
  - b) Informa también que el deportista Santiago Acosta Gil participó el año anterior en la liga valenciana y carecía de licencia con la federación murciana. Siguiendo la misma doctrina anterior esta JE no puede entrar a resolver por extemporánea e INADMITE la solicitud. Al igual que el caso anterior se comprueba al margen que también mantuvo licencia con la FRRM además de la valenciana según aporta justificante su club.
  - c) Informa sobre el técnico Pedro López Sánchez que no tiene constancia de su actividad y licencia el año anterior como exige el artículo 64.1 c) de los estatutos de la FRRM. Esta JE, al igual y por las mismas razones que en los casos anteriores no puede entrar a resolver por extemporánea e INADMITE la solicitud. No obstante, al igual que en los casos anteriores se comprueba al margen que también mantuvo licencia con la FRRM, tal como figura en certificado al efecto recibido en esta JE, al estar plenamente vigentes en las temporadas 2022 y 2023 las licencias mixtas en el seno de la FRRM emitidas por la federación de piragüismo, y cuya tramitación se modificó para este año 2024, según reza en acta de Junta Directiva tal como nos informa la secretaria de la FRRM. Acudiendo también al citado artículo 64.1 c) de los estatutos que cita literalmente: “c) Técnicos: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida

de acuerdo con la normativa vigente, y ejerzan funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.” Se puede extraer que también reúne el requisito de actividad tal como se aporta en certificado por su club al ejercer funciones de enseñanza y formación en su club correspondiente, además de dirección deportiva en las regatas.

- d) Informa sobre la duplicidad de presencia en los censos de D. Javier Martínez Hurtado, el cual efectivamente renunció al de deportistas para continuar en el de técnicos por lo que esta JE procede a la subsanación del error mecanográfico correspondiente.

En relación al Orden del día:

1. Se ha recibido sólo una reclamación sobre el acta anterior, y en relación a las candidaturas proclamadas provisionalmente por esta Junta Electoral presentada por el candidato a miembro de la asamblea por el estamento de deportistas D. Gustavo Fuentes Ortiz, en fecha 23 de junio, contra la admisión de la candidatura de deportista de Dña. Sonia Extremera Angulo, sobre la base de no encontrarla en los listados de la web de la federación y que por tanto no debería figurar en el censo, no reuniendo de esta manera los requisitos para ser candidata.

Esta Junta Electoral, no puede entrar sobre el fondo del asunto al haber precluido el periodo oficial de reclamaciones para exclusión del censo en fecha 4 de junio y posteriormente ampliado de manera excepcional y definitiva para inclusiones hasta el 18 de junio. Por lo que se encuentra fuera de plazo por partida doble. Por tanto, al estar en el censo definitivo, reúne los requisitos para ser candidata.

No obstante, aunque esta JE no entra en el fondo al INADMITIR dicha reclamación, realiza las comprobaciones pertinentes sobre un censo que fue elaborado y facilitado por la FRRM, no por esta JE, y efectivamente comprueba que sí reúne los requisitos en tanto la web, que no es el canal oficial de comprobación del censo, presenta varios caminos o “pestañas” para la búsqueda de afiliados, conteniendo errores y divergencias entre ellos ya que en algunos listados sí figuran una serie de deportistas (entre ellos la citada) y en otros no. Por lo que no cabría tampoco ninguna hipotética resolución favorable al reclamante. Más aún si cabe cuando el club de la citada deportista nos comunica que posee el recibo de pago de la licencia, y a mayor abundamiento nos informan que lleva participando en todas las regatas por lo que la propia federación no lo habría permitido en caso de no estar en posesión de la licencia correspondiente.

2. Esta Junta Electoral, ante la falta de reclamaciones a la proclamación provisional de miembros de la Asamblea de la federación de remo de la Región de Murcia, proclama de manera DEFINITIVA como miembros definitivos de la Asamblea de la FRRM 2024-2028 a los siguientes:

Por el estamento de clubes

Club de remo Aguilas  
Club náutico Santa Lucía  
Club Nautico los Nietos  
Real club de regatas Cartagena

Por el estamento de jueces

Maria del mar Angulo Plazas.

Quedando amortizada la quinta plaza prevista para clubes al no haberse recibido en tiempo y forma, esto es con anterioridad al 18 de junio, más candidaturas, ni habiéndose recibido reclamación alguna a la proclamación provisional, pasando la Asamblea a estar compuesta por 9 miembros en total.

Asimismo, proclama de manera DEFINITIVA a los siguientes candidatos a miembros de la asamblea de la FRRM:

Por el estamento de deportistas (para elegir 3)

Esther Gutierrez Martínez  
Raquel Garcia Rubio  
Sonia Extremera Angulo  
Domingo Carrasco Sanchez-fortun  
Gustavo Fuentes Ortiz  
Isabel Maria Gonzalez Belizon

Por el estamento de técnicos (para elegir 1)

Aurora Rodenas Nicolas  
Laura Salmeron Baños

3. La Junta Electoral acuerda elaborar los listados de deportistas y técnicos con la información necesaria para comprobación de identidad por parte de los miembros de las mesas electorales.

4. La Junta Electoral, en función de las candidaturas admitidas y de los escritos de renuncia ya resueltos en actas anteriores, recompone la integración de las mesas electorales de deportistas y de técnicos, entre los titulares y suplentes disponibles, para las votaciones del día 6 de julio, que quedan de la siguiente forma:

Mesa electoral de deportistas:

Francisco Gomariz Quero, Anabel Ariza Martin y Francisco Garcia Menchon.

Mesa electoral de técnicos:

Salvador Pelegrín de la Cámara, Aaron Jiménez Costa y Cristian Lucas Soto.

5. Por último, la Junta Electoral acuerda elaborar las papeletas de voto en los 2 estamentos sujetos a votaciones con la lista correspondiente de candidatos, quedando el procedimiento de voto por correo a lo dispuesto en la legislación en vigor relativa a los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se acuerda notificar el Acta a la Federación de Remo de la Región de Murcia para su publicación donde proceda (web, tablones, etc. de la FRRM).

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19:00 horas del día indicado.

El Presidente Junta Electoral:

El Secretario Junta Electoral:

D Juan Jose Perez Fernandez

D. Miguel A. Escribano Espinel